



IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

27 MAR 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N.º: . - 47 / 24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INCORPORA REQUISITO LICENCIA CONDUCIR-ACREDITAR NO ESTAR INSCRIPTOS EN REDAM-OV.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley Nacional N°24.632: Aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belém do Pará"

Ley Nacional N°23.313: Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo;

Ley Nacional N°23.179: Aprueba Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

Ley Nacional N°23.054: Aprueba Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica)

Código Civil y Comercial de la Nación

Ley Nacional N°26.061: Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

Ley Nacional N°26.485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley Nacional de Tránsito 24.449.

Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial 26.363.

Ley Nacional de Tránsito N°: 24.449.

Ley de la Provincia de Buenos Aires N°13.074: Registro de Deudores Alimentarios.

Ley de la Provincia de San Juan N° 648-E: Registro de Deudores Alimentarios.

Ley de la Provincia de Mendoza N°6879: Registro de Deudores Alimentarios.

Ley de la Provincia de Neuquén N°2333: Registro de Deudores Alimentarios.

Ordenanza Municipio de Cañuelas, Buenos Aires:

<https://www.canuelas.gov.ar/index.php/servicios-al-vecino/licencia-de-conducir>

Ordenanza Municipal de Saladillo, Buenos Aires N°3553/2023:

<https://sibom.slyt.gba.gov.ar/bulletins/3105/contents/1416905>

Constitución Provincial.

Ley Provincial N°4650: Adhesión a la ley nacional 26.485.

Ley Provincial N°3475: Reúne el listado de todas aquellas personas que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas.

Ley Provincial N°4456: Registro de Obstructores de Vínculos.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3205-CM-2020: Se prorroga vigencia emergencia en violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12.



IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

Ordenanza 3195-CM-2020: Crea Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. Abroga Ordenanza 1464-CM-04.

Ordenanza 2816-CM-16: Se prorroga vigencia emergencia en violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12.

Ordenanza 2595-CM-14: Prorroga vigencia ordenanza 2369-CM-12 declara emergencia municipal violencia contra la mujer.

Ordenanza 2369-CM-12: Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y posteriores prórrogas.

Ordenanza 2221-CM-11: Adherir ley nacional de protección integral a las mujeres.

Ordenanza 1982-CM-09: Reglamenta otorgamiento de licencia de conducir.

Ordenanza 697-CM-96: Reglamentar licencia de conducir ley 24.449.

Ordenanza 1627-CM-06: Adhesión Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito entre la Municipalidad y Policía provincial de Río Negro.

FUNDAMENTOS

Nuestro país, en los últimos años, ha dado importantes avances en materia de reconocimiento de derechos por parte del Estado. La igualdad y equidad de género, así como los derechos de niños, niñas y adolescentes, son de los ejes más importantes en la lucha de numerosos colectivos y movimientos sociales.

En ese sentido, la cuestión de las responsabilidades parentales en el cuidado personal de los hijos/as ha tomado un lugar relevante en el debate público. El Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) define, en su artículo N.º 638, a la responsabilidad parental como "el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre

IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado”.

El artículo N.º 646, inciso e), establece que uno de los deberes de los progenitores es el de “respetar y facilitar el derecho del hijo a mantener relaciones personales con abuelos, otros parientes o personas con las cuales tenga un vínculo afectivo”.

Asimismo, el artículo N.º 658 del CCCN señala que “ambos progenitores tienen la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, aunque el cuidado personal esté a cargo de uno de ellos”, y que “la obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveerlos por sí mismo”.

El incumplimiento de la gabela alimentaria, constituye un modo de violencia de género que provoca un deterioro en la situación socio económica de la mujer. A su vez, se incumple con el Artículo 7º de la Ley Nacional 26.061 que determina que “el padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.”

La normativa mencionada, además, establece en su artículo N.º 5 que “los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.”

La Ley Provincial N.º 3475 reúne el listado de todas aquellas personas que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas a través del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Ley Provincial N.º 4456 crea el Registro de Obstructores de Vínculos que incluye a toda persona, padre, madre, tutor o guardador, que impide el vínculo de los hijos o hijas

IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

con el progenitor no conviviente o familia extendida, entendiéndose por ésta a los abuelos, tíos, primos y nuevos hermanos.

El hecho de estar incluido en estos registros implica limitaciones del ciudadano o ciudadana para contratar con el Estado o acceder a cargos públicos. Las altas y bajas del REDAM y del OV se dan por orden judicial. El Certificado REDAM-OV que acredita la condición de un ciudadano en relación a estos registros tiene validez por 60 días y se puede solicitar en el Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la provincia.

De esta forma, la Provincia de Río Negro establece normativas promocionales de los derechos de las infancias, en especial el derecho alimentario y el derecho a la identidad, que incluye el mantenimiento de las relaciones familiares siempre que no atenten contra el interés superior del niño.

El Estado Municipal debe realizar acciones tendientes a garantizar los derechos mencionados arriba, e incentivar el cumplimiento de las obligaciones parentales que conllevan. Es una responsabilidad que como bariloenses debemos asumir.

A tales fines, se propone incorporar, como requisito obligatorio para la tramitación - ya sea por primera vez o para las sucesivas renovaciones - de la Licencia Nacional de Conducir, que el solicitante no figure tanto en el Registro de Deudores Alimentarios como en el Registro de Obstructores de Vínculos (REDAM-OV) de la Provincia de Río Negro, lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Tránsito y Transporte o el organismo que en un futuro la reemplace.

En caso de estar registrado como deudor/a alimentario/a moroso/a u obstructor/a de vínculos, la Dirección de Tránsito y Transporte deberá rechazar la correspondiente solicitud de licencia de conducir, nueva o por renovación, en todas sus categorías, salvo disposición del Juez que entienda en la causa particular por alimentos u obstrucción de vín-



IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

culos. Sólo se admitirán excepciones en caso de licencias de conducir Clase F, para personas con discapacidad.

AUTOR/A: Concejal Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)

Firmado digitalmente por WALLACE Julieta
Fecha: 2024.04.03 10:02:37 -03'00'

COAUTORES: Concejal Leandro Costa Brutton (Bloque Incluyendo Bariloche)

INICIATIVA: Juventud Peronista Bariloche.

COLABORADOR/ES: Guillermo Viegas Navarro - Cristián A. Ascencio - Agustina C. Veliz - Antu Manque Villagra.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 1982-CM-09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º) REQUISITOS.

Para obtener la licencia de conducir el solicitante deberá:

- a) Saber leer y, para las licencias profesionales, también escribir.
- b) Presentar una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones que comprenderá las afecciones físicas (traumatismos), cardiológicas, neurológicas, psicopatológicas y sensoriales que padezca o haya padecido el interesado.
- c) Presentar un examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, una constancia de aptitud visual, una constancia de aptitud auditiva y de aptitud psíquica, otorgado por profesional habilitado. El certificado debe indicar las prótesis que debe usar o las condiciones del titular para conducir.
- d) Rendir un examen teórico de conocimiento sobre conducción, señalamiento y legislación; estadísticas sobre accidentes y modo de prevenirlos.
- e) Rendir un examen teórico-práctico sobre conocimientos simples acerca de los elementos de seguridad del vehículo. Funciones del equipamiento e instrumental.



IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

f) Rendir un examen práctico, el que requerirá idoneidad en la conducción, reacción y defensa ante imprevistos; detención y arranque en pendiente y estacionamiento. Deberá realizarse en un vehículo correspondiente a la clase de licencia solicitada.

Dicho examen de idoneidad conductiva incluirá: conducción en circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo, conducción en área urbana de tránsito medio.

g) Acreditar domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche mediante documento nacional de identidad o certificación de autoridad competente.

h) Presentar documento nacional de identidad y copia del mismo con domicilio actualizado. En caso de extravío presentará la colilla de D.N.I. en trámite y certificado de domicilio.

i) Presentar Libre Deuda del vehículo expedido por el Tribunal de Faltas Municipal cuando se es titular del mismo; en caso de no serlo, deberá presentar el Libre Deuda particular y del vehículo con el que rinde el examen práctico.

j) Abonar el arancel correspondiente, según la Ordenanza Tarifaria vigente.

k) A las categorías profesionales se les requerirá certificado de antecedentes provincial y nacional.

l) Personas con discapacidad: las personas daltónicas, con visión monocular o sordas y demás personas con discapacidad que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos, podrán obtener la licencia habilitante específica.

Renovación de licencia de conducir:

II) Aquellos conductores que en el último período de habilitación no hayan



IB	ORDENANZA	"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida." (Ordenanza 1421-CM-04)
----	-----------	---

cometido ninguna infracción de tránsito grave, renovarán automáticamente la licencia de conducir sin rendir el examen teórico práctico.

m) Se requerirá examen teórico-práctico a aquellos conductores que hayan cometido en el último período de habilitación alguna infracción de tránsito grave, o que soliciten un cambio de categoría superior a la que poseían, o cuando la Dirección de Tránsito y Transporte así lo establezca por razones debidamente fundadas.

n) No estar inscriptos en el Registro Deudores Alimentarios y Obstrucción de Vínculos -REDAM-OV que elabora Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Rio Negro. Para ello, en ocasión de solicitar la obtención o renovación de la licencia de conducir, la Dirección de Tránsito y Transporte deberá verificar que el solicitante no se encuentre incluido en dicho Registro.

Este requisito podrá ser sorteado si el juez que entienda en la causa particular por alimentos u obstrucción de vínculos así lo dispone.

Todas las certificaciones requeridas en el presente artículo tendrán validez dentro de los 30 días corridos desde la fecha de otorgamiento."

Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.